



Alcaldía de Santa Bárbara

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

**SA-SIE-003-2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

**OBJETO.**

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A LOS  
DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE  
SANTA BÁRBARA.”**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA  
PESOS**

**(\$ 244.016.640)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA  
2026**

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

**[www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co](http://www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co)**



## TABLA DE CONTENIDO

### CAPÍTULO 1

#### CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES
- 1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- 1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS.
- 1.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO - PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP.
- 1.5. GLOSARIO.
- 1.6. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
- 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.8. PLAZO DENTRO DEL CUAL SE PUEDEN EXPEDIR ADENDAS
- 1.9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.
- 1.10. FICHA TÉCNICA.
- 1.11. VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE PAGO.
- 1.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.
- 1.13. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EN LA CONTRATACIÓN
- 1.14. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.15. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.
- 1.16. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS
- 1.17. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD
- 1.18. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.19. REGLAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.20. REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 1.21. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

### CAPÍTULO 2

#### FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- 2.1 REGIMÉN LEGAL APLICABLE.
- 2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 2.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.
- 2.4 IDIOMA.
- 2.4.1 DOCUMENTOS NACIONALES
- 2.4.2 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO
- 2.5 RECIPROCIDAD.



- 2.6 ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES.
- 2.7 INFORMACIÓN INEXACTA.
- 2.8 ASPECTOS SUBSANABLES.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

- 3.1 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.
- 3.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- 3.3 PROPUESTAS INTEGRALES
- 3.4 RESERVA DE LAS PROPUESTAS.
- 3.5 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.
- 3.7 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 3.8 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

### **CAPÍTULO 4**

#### **ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUANTÍA.**

- 4.1 APERTURA DEL PROCESO.
- 4.2 INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU CONSULTA.
- 4.3 AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACION, TIPCACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
- 4.4 ACLARACIONES ADICIONALES.
- 4.5 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.
- 4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
- 4.7 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.
- 4.8 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 4.9 INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES.
- 4.10 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
- 4.11 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### **CAPÍTULO 5**

#### **REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

##### **5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.**

- 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 01).
- 5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
  - 5.1.2.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
  - 5.1.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN



COLOMBIA.

5.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE.

5.1.4 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).

5.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

5.1.6 APODERADOS.

5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3).

5.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4).

5.1.10. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

## **5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.**

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

## **5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**

**5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

## **CAPITULO 6**

### **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

## **CAPITULO 7**

### **CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.**

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

7.2. FORMA DE PAGO.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

7.5. MECANISMOS DE COBERTURA.

7.6. CESIÓN DEL CONTRATO

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

7.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



## CAPÍTULO 1

### CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i) Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
- j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. Las propuestas que sean entregadas por fuera del término de cierre del proceso de selección no serán abiertas y serán devueltas al proponente.
- k) Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- l) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de



condiciones.

- m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- n) Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- p) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- q) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

## 1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial <<Lucha contra la Corrupción>> a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913040 o (1)560-75-56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

## 1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara -Antioquia- y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 1.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO - PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en el SECOP en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita.



Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el Municipio de Santa Bárbara - Antioquia-, los representantes, funcionarios y los asesores externos de esta, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

## 1.5. GLOSARIO.

En el marco del presente proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

**Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

**Adjudicación:** Decisión emanada del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

**Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

**Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de



Condiciones y que hacen parte integral del mismo y del contrato derivado del presente proceso.

**Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

**Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

**Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

**Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

**Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

**Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

**Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

**Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes:** Proceso de selección objetivo que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- para la celebración del Contrato de suministro, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



**Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Proyecto de Pliego(s) de Condiciones o Prepliego:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

**Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

**Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal)

**Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

**Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en este Pliego de Condiciones.

**Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

**Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

**PUC:** Portal Único de Contratación.

**SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.



### 1.6. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso SERAN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma bajo el cual se llevará a cabo el presente proceso de selección, se publicará en documento anexo a este pliego de condiciones.

### 1.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

#### 1.8.1. OBJETO

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.”**

#### 1.8.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROCESO

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531025	Accesorios de vestir	53102516	Gorras
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531023	Ropa interior	53103000	Camisetas
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531018	Abrigos y chaquetas	53101802	Chaquetas
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos (Sudadera)
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101901	Asesor de colores
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101902	Estilista de moda
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101903	Asesor de vestuario
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101904	Servicio de sastrería



### 1.8.3. REQUERIMIENTOS TECNICOS.

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES		
ITEM	Descripción	Cantidad
1	CAMISETA TIPO POLO: Tela POLIESTER 100% , ancho de tela 1.55m +/-3% peso 240g/m2 +/-5% rendimiento 2.68m/k +/-5% encogimiento a lo ancho -7%, encogimiento a lo largo -7%, puño tejido acrílico de 3cm, cuello tejido acrílico de 7cm largo a proporción de la tela, protección solar UPF-30-50 mínimo AATCC 183, perilla 3.5cm, dos botones de pasta de 18 líneas cuatro orificios 2mm, marquilla plenamente identificada con talla, cosida en la parte superior interna de la perilla, manga corta respunte de 1/16, cuello y mangas con ribete de 5cms de 2 pulg al dobléz. Bordados (ESCUDO DEL MUNICIPIO) lado izquierdo, parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) Logos estampados tecnología DTF.	1.200
2	SUDADERA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS ) dos bolsillos con cierre interno, metido de 10 cm color blanco, sesgo de 1,5cm al costado, bota enresortada, pretina de 3,5cm en resorte y cordón poliéster, bota recta, ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido de punto, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior. Estampado en pierna izquierda leyenda SANTA BÁRBARA.	1.200
3	CHAQUETA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS), dos bolsillos con ribete, cierre interno, cierre frontal de pasta de 70cm, cuello alto, puño enresortado de 3,5cm, metido color blanco de 10cm sesgo laterales 1,5 cm ambos lados color naranja. ESTAMPADO full color, Escudo del municipio (lado izquierdo) parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido Plano, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, Repelecia al agua Min 80.00 e AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma AATCC-61 Cloro resistente, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior, AATCC-35 .	1.200
	<b>Total</b>	<b>3.600</b>

### 1.9. VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE PAGO.

#### 1.10.1 VALOR DEL CONTRATO:



El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 244.016.640)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones asociadas y la consulta de los contratos en el secop II, factores que fueron fundamentales para soportar el valor estimado el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00393 de 02 de mayo de 2026

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

### **1.1. Obligaciones Generales.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
8. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.



12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

### **Obligaciones Específicas.**

#### **Por parte de la entidad pública contratante**

- 6.1.1 Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 6.1.2 Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- 6.1.3 Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- 6.1.4 Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- 6.1.5 Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- 6.1.6 Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 6.1.7 Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.
- 6.1.8 Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- 6.1.9 Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 6.1.10 Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 6.1.11 Liquidar el contrato.
- 6.1.12 Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

#### **Por parte del contratista**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe de desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de la obligación contractual.
- 4) Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitados por el Municipio de Santa Bárbara.
- 5) Toda la dotación incluye los diseños de los mismos los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, en todo caso antes de realizar la producción se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- 6) Los diseños y logos a utilizar deben ser previamente aprobados y validados con la supervisión.
- 7) Los productos deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.
- 8) Garantizar que la dotación sea de excelente calidad.
- 9) En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo, sin costo alguno, en el término que estipule el supervisor del contrato.



- 10) El contratista se obliga hacer la entrega la dotación con las características y especificaciones técnicas exigidas y dentro del término de ejecución estipulado para este contrato.
- 11) Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
- 12) Atender las consultas que la entidad o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
- 13) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 14) Constituir las garantías que le sean requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos solicitados.
- 15) No comprometer la imagen del Municipio de Santa Bárbara con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados.
- 16) No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del Municipio de Santa Bárbara.
- 17) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener los precios y los tiempos de entrega de los productos ofrecidos.
- 18) Garantizar el cumplimiento de la entrega.
- 19) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
- 20) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 21) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
- 22) Permitir al supervisor la revisión de los documentos y piezas concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- 23) El contratista deberá asumir el pago de: a) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter Laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura de cobro la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
- 24) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
- 25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones dentro del proceso.
- 26) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato
- 27) El contratista deberá suministrar la dotación relacionados en los párrafos anteriores.
- 28) PREVIA muestra de la presentación de la calidad y diversidad de la dotación de los uniformes, el contratista tomará las medidas (tallaje) a los diferentes grupos en la zona urbana y las diferentes zonas rurales de la población al y allí mismo hará entrega de los productos confeccionados. Las diferencias en calidad y diversidad en las tallas de las prendas y calzado no generan ningún valor adicional y el contratista no podrá alegar un mayor valor de la prenda.
- 29) El contratista deberá recibir y digitar los listados de los funcionarios con derecho a la dotación y cruzará la información con el fin de garantizar que en estas listas no se presenten inconsistencias de identificación de los usuarios, repetición de nombres y se entregue según los requerimientos.
- 30) El contratista deberá recoger los listados con la firma de cada funcionario beneficiario en constancia de recibido a satisfacción del uniforme. Tendrá el compromiso de realizar los ajustes y



arreglos necesarios, sin costo alguno, siempre que sean por razón de la toma de medidas y/o confección deficientes o inexactas.

31) Entregar al supervisor los listados con las firmas de los grupos de adultos mayores, con el fin de autorizar el pago al contratista, en estricta proporción.

32) Entregar al supervisor en la eventualidad de que se presente, a través de un acta, explicando los motivos, los uniformes de los funcionarios que no sean reclamados por los grupos de adultos mayores para que sean embodegados y entregados posteriormente por la entidad.

33) Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el contratista estará obligado a suministrar los siguientes bienes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES		
ITEM	Descripción	Cantidad
1	CAMISETA TIPO POLO: Tela POLIESTER 100% , ancho de tela 1.55m +/-3% peso 240g/m2 +/-5% rendimiento 2.68m/k +/-5% encogimiento a lo ancho -7%, encogimiento a lo largo -7%, puño tejido acrílico de 3cm, cuello tejido acrílico de 7cm largo a proporción de la tela, protección solar UPF-30-50 mínimo AATCC 183, perilla 3.5cm, dos botones de pasta de 18 líneas cuatro orificios 2mm, marquilla plenamente identificada con talla, cosida en la parte superior interna de la perilla, manga corta respunte de 1/16, cuello y mangas con ribete de 5cms de 2 pulg al dobléz. Bordados (ESCUDO DEL MUNICIPIO) lado izquierdo, parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) Logos estampados tecnología DTF.	1.200
2	SUDADERA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS ) dos bolsillos con cierre interno, metido de 10 cm color blanco, sesgo de 1,5cm al costado, bota enresortada, pretina de 3,5cm en resorte y cordón poliéster, bota recta, ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido de punto, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior. Estampado en pierna izquierda leyenda SANTA BÁRBARA.	1.200
3	CHAQUETA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS), dos bolsillos con ribete, cierre interno, cierre frontal de pasta de 70cm, cuello alto, puño enresortado de 3,5cm, metido color blanco de 10cm sesgo laterales 1,5 cm ambos lados color naranja. ESTAMPADO full color, Escudo del municipio (lado izquierdo) parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido Plano, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, Repelecia al agua Min 80.00 e AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma AATCC-61 Cloro resistente, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior, AATCC-35 .	1.200
	<b>Total</b>	<b>3.600</b>

El precio unitario contenido en la ficha técnica, será objeto de modificación de acuerdo a la propuesta presentada



**1.10.2. PLAZO:**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del acta del inicio.

**1.10.3. FORMA DE PAGO:**

La Entidad se compromete a pagar al contratista, el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, una vez sea entregada la totalidad de los bienes a que hace referencia la ficha técnica del presente proceso de selección

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los requisitos exigidos para el pago son: factura y/o cuenta de cobro debidamente firmada, informe por parte del supervisor, acta de recibo, recibido a satisfacción, y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; así mismo deberá aportarse los correspondientes recibidos a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia

**1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	----------------------



1	General	Interno	Ejecución	Operacional	objeto del contrato o de sus obligaciones	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Probable	Significativo	3	Medio	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

### 1.11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Alcaldía de Santa Bárbara identificada con NIT 890.980.344-1



Característica beneficiario	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Santa Bárbara identificada con NIT 890.980.344-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	Plazo del contrato y un año más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</li> </ul>		



Característica	Condición
	<p>Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 1.12. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación - Versión 15 de mayo de 2012, no aplica para la presente contratación acuerdo internacional alguno, toda vez que el presupuesto oficial no está dentro de los umbrales establecidos por los siguientes acuerdos comerciales o en su defecto los Municipios fueron expresamente excluidos.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		\$655'366.000 COP	\$163'842.000 COP	\$720'903.000 COP
Pacífico	Chile	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$16.384'153.000 COP	\$16.384'153.000 COP	\$16.384'153.000 COP
	Perú		Bienes y servicios	
			\$311'299.000 COP	



			Servicios de construcción	
			\$16.384'153.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
			\$163'842.000 COP	\$397,535 USD
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*
			\$10'335.931 USD	\$12'721.740 USD
Canadá	N/A	N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios
			\$172'701.000 COP	\$863'512.000 COP
			Servicios de construcción	Servicios de construcción
			\$21.301'857.000 COP	\$27.633'724.000 COP
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$643'264.000 COP	\$160'816.000 COP	\$707'590.000 COP	
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción	
	\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP	
Corea	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$655'366.000 COP	\$229'378.000 COP	\$1.310'732.000 COP	
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción	
	\$49.152'459.000 COP	\$16.384'153.000 COP	\$49.152'459.000 COP	
Estados AELC	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$852'074.000 COP	\$553'848.000 COP	\$937'282.000 COP	
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción	
	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP	
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$1.162'733.000 COP	\$172'701.000 COP	\$556'864.000 COP	
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción	
	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP	
México	N/A	N/A	Bienes y servicios*	Bienes y servicios*
			\$78.920 USD	\$394.602 USD



		Servicios de construcción*	Servicios de construcción*
		\$10'259.653 USD	\$12'627.266 USD
<b>Triángulo</b>	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala		
<b>Norte</b>	Honduras		
<b>Unión Europea</b>	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$859'752.000 COP	\$558'839.000 COP	\$859'752.000 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$21.493'810.000 COP		
		\$21.493'810.000 COP	\$21.493'810.000 COP

## CAPÍTULO 2

### FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 2.9 REGIMÉN LEGAL APLICABLE.

El presente proceso de selección así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, la cual se encuentra plasmada y soportada en los correspondientes estudios y documentos previos, para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

#### 2.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utiliza en el presente proceso es la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el cual está contemplado en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó dicha modalidad de selección.

Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares,



que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En ese orden de ideas, el bien que pretende adquirir el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- reúne las condiciones de tener características técnicas uniformes para ser ofertado por cualquier persona natural o jurídica que ejerza la actividad comercial de adquisición y/o suministro y/o compraventa de insumos tecnológicos

## 2.11 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica, y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, según el cronograma del pliego de condiciones.

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7°, y el parágrafo 2°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- V. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Las propuestas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la normatividad colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta, el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad



según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

## 2.12 IDIOMA.

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

### 2.12.1 DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1° del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

### 2.12.2 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

**CONSULARIZACIÓN:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que <<al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país>>.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

**APOSTILLA:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el



apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos

### **2.13 RECIPROCIDAD.**

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgara a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la Republica de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

### **2.14 INFORMACIÓN INEXACTA.**

El Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad Territorial para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.



## 2.15 ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º párrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

El artículo 5º párrafo 3º, de la Ley 1150 de 2011 establece La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El artículo 5º párrafo 4º, de la Ley 1150 de 2011 establece en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

## 2.16 LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, cuyo valor está por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), la convocatoria **SI podrá limitarse a MIPYMES** de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se seguirán las reglas contenidas en el artículo citado del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación, en consecuencia, se debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- La Entidad Estatal verificará si ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66 ☎



nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

• De igual forma se procederá de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3 "las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Para tal efecto las Mipymes deberán presentar:

1. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, de acuerdo al cronograma establecido en el Proyecto Pliego de condiciones para el proceso en la plataforma SECOP II.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En el evento que se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su condición de Mipymes, aportando los requisitos señalados en los numerales anteriores. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, y pequeñas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas
6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

##### **3.1 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.**



Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos, adendas y formatos, así como los requerimientos consignados en este Pliego. Los Oferentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

### **APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.



Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles, podrán ser solicitados por el Municipio en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. El sobre número 2 será abierto según lo estipulado en el cronograma.

**Los documentos de carácter verificable deben ser ubicados en un acápite claramente diferenciado, con el fin de facilitar su revisión.**

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Santa Bárbara - Antioquia-, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C.

### **3.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Para el efecto se tomará la información consignada en EL FORMULARIO OFERTA ECONOMICA, CARGADO EN FORMATO EXCEL POR LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II, debe ingresar los valores unitarios de cada servicio o bien a adquirir discriminando los valores solicitados (PRECIO UNITARIO-INCLUIDO IVA – CUANDO APLIQUE)

1. La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- En la pregunta lista de precios total por tratarse un proceso a monto agotable?, el oferente deberá diligenciar el valor total del Proceso es decir **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 244.016.640)**
- En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo a lo solicitado por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en los bienes de la lista de precios. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. **Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados**

2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.

3. El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

4. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

5. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL



Municipio de Santa Bárbara no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos

6. La adjudicación se hará de forma TOTAL.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

**Nota:** La propuesta económica deberá estar debidamente suscrita por el proponente. **Su omisión (falta de firma del proponente), ocasionará el RECHAZO de la propuesta.** Si la propuesta económica tiene cifras en cero (0) será evaluable, pero ello no quiere decir que el ítem o actividad a ejecutar no deba ser cumplida dentro de las obligaciones generales y específicas del contrato derivado del presente proceso.

### 3.3 PROPUESTAS INTEGRALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los elementos requeridos en este pliego **No se aceptarán propuestas parciales.**

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Igualmente, se entiende que el proponente ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleve, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de una persona jurídica diferente a una sociedad anónima abierta, en consorcio o unión temporal. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, **se rechazarán tantas propuestas como haya presentado. (CAUSAL DE RECHAZO).**

**Adicionalmente, conforme lo establece el literal g) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, las ofertas presentadas por el cónyuge, compañeros permanentes o por quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien haya presentado propuesta, quedará inhabilitado para seguir participando en el presente proceso.**

### 3.4 RESERVA DE LAS PROPUESTAS.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá



informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivo, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP.

La Entidad no publicará las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP.

### **3.5 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; que realizó la visita autorizada a los sitios en los que se desarrollarán los contratos o que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificarlos servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

### **3.6 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de



cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

### **3.7 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ELECTRÓNICA -, o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## **CAPÍTULO 4**

### **ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**

#### **4.1 APERTURA DEL PROCESO.**

El presente proceso de selección se abrirá a la hora y fecha indicadas en el cronograma. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo de la Selección Abreviada de Subasta inversa electrónica electrónica, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas.

La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- lo estime conveniente, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma transaccional SECOP II.

#### **4.2 INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU CONSULTA.**

El Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- pondrá los pliegos de condiciones del presente proceso de selección a disposición de todas aquellas personas que deseen consultarlo en la dirección electrónica: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.Santa BárbaraAntioquia.gov.co](http://www.SantaBárbaraAntioquia.gov.co). Los interesados podrán consultar, así mismo, los estudios previos en las direcciones mencionadas.

#### **4.3 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.**

El Municipio de Santa Bárbara Antioquia-realizará cualquier modificación al presente Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. **Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales.**

En todo caso las adendas se publicarán de acuerdo a lo definido en el Decreto 1082 del 2015 para el tipo de proceso.

#### **4.4 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- designará un Comité Asesor y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en este pliego.

El Comité tendrá un coordinador, quien será la única persona autorizada para realizar las solicitudes, responder los requerimientos y firmar la correspondencia pertinente.

#### **4.5 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dentro de éste mismo término el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente al que se le pidan aclaraciones, explicaciones o se le solicite el aporte de cualquier documento que permita subsanar su oferta, deberá atender dicho requerimiento en el plazo indicado por el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-. De no hacerlo en dicho término su **oferta será rechazada**. Al atender el requerimiento del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

#### **4.6 INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES.**

Como resultado de la evaluación de las propuestas, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- hará un Informe de Evaluación que pondrá a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) ese término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, pero no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Ello de conformidad con la Ley 80 de 1993.

#### **4.7 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del término establecido para tal fin, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

En caso que dentro del término aquí señalado el Adjudicatario no suscriba el contrato, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta sin perjuicio de poder entablar las acciones legales a que haya lugar para la indemnización integral de los perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

El contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las dos partes. Para su ejecución se requiere la realización del respectivo registro presupuestal y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista.



#### 4.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ELECTRÓNICA:

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa electrónica electrónica", modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"... (...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. **(Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).**
9. Si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto... (...)"

#### 4.9 GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

- a. El evento de la subasta inversa electrónica se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.
- b. El módulo de Subasta inversa electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en



- tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.
- c. El municipio de Santa Bárbara abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
  - d. Verificado lo anterior, el Municipio de Santa Bárbara, hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará mediante mensaje iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
  - e. El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
  - f. En caso de recibir lance en los últimos 2 minutos el tiempo de la misma se ampliará por 2 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.
  - g. En el evento de subasta ELECTRÓNICA solo podrán participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente, la plataforma informará el menor valor con el cual se iniciará la subasta.
  - h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa electrónica, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.
  - i. Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, la entidad verificará de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015 y la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, se estima que la postura ganadora resulta artificialmente baja, el comité evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o rechazo.
  - j. En caso de empate, el Municipio de Santa Bárbara, dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.
  - k. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.
  - l. Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.



NOTA 1: Para la elaboración del contrato, se tendrán en cuenta los precios con el descuento obtenido en la subasta aplicado de manera uniforme, de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA 2: Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

#### 4.10 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben observar obligatoriamente un margen de mejora de uno punto cinco por ciento (1.5%)

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa electrónica con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

#### 4.11 REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas **Esta puja será POR LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, NO por cada ítem. Por lo tanto la entidad aplicará el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta a cada ítem de manera uniforme, partiendo desde precio base con el que inicio la subasta para determinar el precio unitario final y cuya sumatoria corresponderá al valor final adjudicado en la subasta, dicho procedimiento se realiza para determinar los precios unitarios del Contrato.**

**Se aclara el anterior procedimiento, toda vez que la plataforma SECOP II permite aplicar porcentajes diferentes a los ítems, sin embargo, la entidad advierte que aplicara el porcentaje final de descuento de manera uniforme y se realizará desde los precios base con los que inicie la subasta inversa electrónica.**

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Tipo de subasta: descendente

Versión de la Subasta: Por lista

Tiempo de la subasta: 30 minutos

Mostrar nombre de los Proveedores: No

Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje

Valor base mínimo de los lances: uno punto cinco por ciento (1%)



#### 4.12 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el SECOP II enviará una notificación a los Proveedores participantes.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "*Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica*" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, **la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.**

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, con la información que quedó registrada hasta el momento de la suspensión.

Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

#### 4.13 LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "*Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*"

Se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado, de acuerdo con el informe de la subasta electrónica del SECOP II.

### CAPÍTULO 5

#### REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

##### 5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

##### CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 01).

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta



los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes acreditarán su existencia y representación legal de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
2. Las personas naturales nacionales mediante el respectivo registro o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, si a ello estuviera obligada.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá llegar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.

### **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio



nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- La persona jurídica individual o integrante de la Estructura Plural debe estar constituida antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- La persona natural o jurídica ha sido constituida por lo menos con cinco (05) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha límite para presentar propuestas.
- La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2025 al momento de presentación de la oferta.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que no consten en el Certificado de Existencia y Representación de la respectiva sucursal, serán acreditados mediante la presentación de los documentos de existencia y representación de la sociedad extranjera, debidamente legalizados.

**Nota:** En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

#### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, debidamente constituida:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66



obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**Nota:** En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

#### **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE.**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), para presentar oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma), deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).**

Si el PROPONENTE presenta su propuesta a título de Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el respectivo documento de conformación utilizando la Anexo 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.



Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acredita la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del proceso en desarrollo.



## CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

## APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para los módulos del proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Santa Bárbara en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado **NO HÁBIL**.

No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán optar además por otorgar una carta de crédito ("stand-by") expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadero en Colombia. Para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en



Colombia.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- i. Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA -ANTIOQUIA- con Nit. 890.980.344-1
- iii. Tomador: El Proponente, indicando, en el caso de consorcios, uniones temporales, el nombre del consorcio o unión temporal y el de sus integrantes.
- iv. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial previsto para la presente propuesta.
- v. Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-en los casos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa por parte del proponente seleccionado (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses (iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato (iv) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en las normas para tener tal condición (vi) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y de cualquiera otro que sea exigible para la ejecución del contrato hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato.

**NOTA:** En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.



### **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3).**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural o jurídica y las personas natural o jurídica que conforman la unión temporal, consorcio, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.



En caso que el proponente, **persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**Nota:** El Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

#### **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4).**

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el anexo No. 4, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

#### **DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**



El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, inscripción que debe estar vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo regulen.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del RUP.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP (extranjeros), los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades relacionadas en este documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado del RUP vigente y en firme.

Los Proponentes deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, que en el RUP se encuentran clasificados, en cualquiera de las actividades y especialidades nombradas a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación así:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531025	Accesorios de vestir	53102516	Gorras
53	Ropa maletas y	5310	Ropa	531023	Ropa interior	53103000	Camisetas



	productos de aseo personal						
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531018	Abrigos y chaquetas	53101802	Chaquetas
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos (Sudadera)
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101901	Asesor de colores
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101902	Estilista de moda
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101903	Asesor de vestuario
91	Servicios Personales y Domésticos	9110	Aspecto personal	911019	Consultores de modas	91101904	Servicio de sastrería

En los casos de proponentes plurales, se deberá demostrar que al menos uno de los integrantes de la estructura plural se encuentra clasificado en cualquiera de las actividades y especialidades nombradas a continuación.

#### **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA ACTIVA.**

#### **CERTIFICADOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Podrá presentar los antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales y de medidas correctivas, con una fecha no mayor a 30 días de expedido antes del cierre de la propuesta de la persona natural y jurídica. De lo contrario la entidad verificara este requisito en las plataformas.

#### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

### **5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.**

#### **5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente (persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará a través de la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, los cuales deberán contener la siguiente información:



- ❖ Activo corriente
- ❖ Pasivo corriente
- ❖ Pasivo total
- ❖ Activo total
- ❖ Utilidad operacional
- ❖ Patrimonio

Los "gastos de intereses" necesarios para calcular la "Razón de cobertura de intereses", se tomará del RUP si dicho documento contiene esa información o de la información contable de la oferente contenida en el balance general y los estados financieros suscritos por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el representante legal y el auditor o contador. Los mismos deberán presentarse auditados, certificados y con su dictamen y notas, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024.

En ese orden de ideas, los proponentes deben acreditar la siguiente capacidad financiera para que la oferta sea evaluada.

#### **Patrimonio**

El proponente deberá acreditar un patrimonio igual o superior al 500% del Presupuesto Oficial

#### **Capital de Trabajo**

El proponente deberá acreditar un patrimonio igual o superior al 500% del Presupuesto Oficial

#### **Índice de liquidez**

Se calcula tomando como referencia la razón corriente, esto es, activo corriente sobre pasivo corriente, cifra que dará cuenta de la cantidad de pesos disponibles en el activo corriente por cada obligación de corto plazo adquirida por el proponente.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una liquidez **igual o superior a 7.19**

#### **Nivel de endeudamiento**

Se calcula tomando el pasivo total sobre el activo total, cifra que da cuenta del grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

Para el presente proceso de selección, se exigirá un nivel de endeudamiento **igual o inferior a 0.22**

#### **Razón de cobertura e intereses**



Se calcula tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, cifra que da cuenta de cada peso disponible de la Utilidad Operacional para cubrir la obligación en intereses resultante de una actividad financiera adquirida por el proponente, en un determinado periodo de tiempo.

Igual o mayor a 16.2

#### RESÚMEN:

	CRITERIO	FÓRMULA	CAPACIDAD
1	Índice de liquidez:	Activo corriente dividido por el pasivo corriente;	Igual o mayor a 7.19
2	Índice de endeudamiento:	Pasivo total dividido por el activo total;	Igual o inferior a 0.22
3	Razón de cobertura de intereses:	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Igual o mayor a 6.20

Para el caso de proponentes plurales La Liquidez, El Endeudamiento y la razón de Cobertura de Interés serán la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.

#### 5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información respecto a la Capacidad Organizacional del proponente, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

El Municipio, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para obtener los indicadores.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Capacidad Organizacional se verificará de acuerdo a los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, así:

#### **Rentabilidad del patrimonio**

Se calcula tomando la utilidad operacional sobre el patrimonio, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en el Patrimonio de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.07**

#### **Rentabilidad del activo**

Se calcula tomando como referencia la utilidad operacional sobre el activo total, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en los Activos de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del activo **igual o superior al 0.05**

#### **RESÚMEN:**

	<b>CRITERIO</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>CAPACIDAD</b>
1	Rentabilidad sobre el patrimonio:	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0.07
2	Rentabilidad sobre activos:	Utilidad Operacional dividido el Activo Total	Mayor o igual a 0,05

#### **5.2.3. EXPERIENCIA.**

Consiste en la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado de acuerdo a la información contenida en el RUP.

El Municipio, tomará la información contenida en el RUP para la verificación de la experiencia.

En el anterior orden de ideas y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 los proponentes participantes del presente proceso de selección deben acreditar su experiencia mediante la ejecución de como mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto corresponda a fabricación, compraventa, suministro y/o enajenación de uniformes, prendas de vestir, dotaciones, textiles o similares por un valor igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV



El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia específica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para tal fin, deberá aportar certificaciones de los contratos ejecutados y/o los contratos celebrados y plenamente identificados acreditados en el RUP vigente al momento del cierre de dicho proceso.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al exigido, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo de conformidad al número de contratos exigidos. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la



experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras. Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días. Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si la experiencia aportada fue adquirida como parte de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicho Consorcio o unión temporal.

Si la experiencia aportada fue adquirida como parte de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicho Consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

#### **VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:



- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.
- b. Cada integrante del consorcio, o unión temporal, que aporte experiencia general y/o específica deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- e. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:  
*Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.*
- f. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas, debe encontrarse acreditado en el RUP.
- g. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.
- h. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- i. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

### 5.3 FACTORES DE DESEMPATE:

**Establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17.**



**Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo



municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá



en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## CAPITULO 6

### CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una Oferta sea rechazada por la Entidad:

a) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

d) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.

e) No presentar la garantía de seriedad simultáneamente con la oferta o que la misma presente defectos y, en estos casos, cuando el interesado no la corrija a la solicitud de LA ENTIDAD en tal



sentido, dentro del término que ésta disponga para tal efecto.

f) Presentar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.

g) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

h) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.

j) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

k) Cuando durante la etapa de evaluación los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales o su integración se modifiquen.

l) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

m) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

n) Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por La Entidad, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).

o) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente.

p) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.

q) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

#### **6.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para



adjudicar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando se presenten situaciones que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable.
- b) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- c) Cuando no se presenten ofertas.
- d) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- e) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- f) Las demás contempladas en la Ley.

#### CAPITULO 7

#### CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

##### 7.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 244.016.640)** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones asociadas y la consulta de los contratos en el Secop II, factores que fueron fundamentales para soportar el valor estimado. **incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

##### 7.10. FORMA DE PAGO.

La Entidad se compromete a pagar al contratista, el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, una vez sea entregada la totalidad de los bienes a que hace referencia la ficha técnica del presente proceso de selección

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los requisitos exigidos para el pago son: factura y/o cuenta de cobro debidamente firmada, informe por parte del supervisor, acta de recibo, recibido a satisfacción, y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; así mismo deberá aportarse los correspondientes recibidos a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor presupuesto debe corresponder a los precios del mercado.



En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia

#### **7.11. PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta del inicio.

#### **7.12. CESION DEL CONTRATO**

El contrato objeto del proceso, se celebra en consideración de las especiales calidades del contratista y, por lo tanto, no podrá cederlo en todo o en parte, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-. La cesión aceptada deberá cumplir las formalidades prescritas en el artículo 893 del Código de Comercio y cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 u otra legislación o reglamentación específica sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

#### **7.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente que haya ganado y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, modulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

"El acto de adjudicaciones irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

"Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar".

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales,



Alcaldía de Santa Bárbara

éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la ley 1150 de 2007)

#### **7.14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, estarán a cargo de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

#### **7.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será liquidado dentro de los 4 meses siguientes al término del mismo y según lo definido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.

#### **7.16. CADUCIDAD**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

#### **7.17. MULTAS**

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula pena lo la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66


[www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co](http://www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co)



**7.18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026

  
**JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL**  
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	
Elaboró				27-05-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		27-05-2026
Aprobó				27-05-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.